



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN

CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

INFORME 217/SE/17-12-2015

RELATIVO A LAS SENTENCIAS DICTADAS A LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN INTERPUESTOS EN CONTRA DE ACTOS DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO.

Con fecha tres de diciembre del año en curso, el Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, notificó a este Instituto Electoral, la sentencia dictada en el expediente TEE/SSI/RAP/034/2015, integrado con motivo del recurso de apelación, promovido por el C. Gerardo Robles Dávalos, representante del Partido Nueva Alianza, en contra de la declaratoria 004/SO/08-10-2015, relativa a la cancelación de la acreditación del Partido Nueva Alianza, por no haber obtenido por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida en alguna de las elecciones para Ayuntamientos, Diputados o Gobernador, celebradas el siete de junio de dos mil quince; resolviendo como infundado dicho recurso y en consecuencia, se confirmó el acto impugnado al resultar inoperantes los agravios.

Por otra parte se hace del conocimiento que el día quince del presente mes y año, el Tribunal Electoral Local, dictó sentencia en el expediente número TEE/ISU/JIN/024/2015, integrado con motivo del juicio de inconformidad promovido por el C. Marco Antonio Miranda Salgado, representante propietario de Morena, ante el Consejo Distrital 24, en contra de la declaración de validez de la elección extraordinaria del Ayuntamiento de Tixtla de Guerrero, Guerrero; habiéndose resuelto confirmar la expedición de la constancia de mayoría y validez de la elección municipal a favor de la planilla postulada de manera común por los partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Acción Nacional.

Lo que se informa a este Consejo, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

Chilpancingo, Guerrero, a 17 de diciembre del 2015.

LA CONSEJERA PRESIDENTA

LIC. MARISELA REYES REYES

LIC. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ

EL SECRETARIO EJECUTIVO